



Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2344

SANTIAGO, 22 NOV. 2018

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; el Decreto Afecto N°64, de 1° de octubre de 2018, y la Resolución RA 882/147/2018, de 17 de agosto de 2018;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°701, 20 de mayo de 2015, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora "**Evalua Q Limitada**", cuyo representante legal es don **Alejandro Flores Martin**, y que se encuentra inscrita bajo el N°28 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°1.232, de 9 de agosto de 2016;
- 4) El Ingreso Folio N°18.721, de fecha 14 de noviembre de 2018, enviada por la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorándum N°1.162, de 20 de noviembre de 2018, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la resolución señalada en el **N°3)** de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional **Sra. Giselle Cazor Vásquez, R.U.N. N°11.644.480-1**, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**EVALUA Q LIMITADA**";
- 2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el **N°5)** de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la comunicación electrónica referida en el **N°4)** de esos mismos Vistos, por la cual la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente comunica que la profesional individualizada en el considerando anterior ha sido desvinculada de la Entidad Acreditadora, dicha desvinculación corresponde a su condición de integrante del cuerpo de evaluadores de dicha entidad acreditadora;
- 3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "EVALUA Q LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores de la misma a la profesional **Sra. Giselle Cazor Vásquez, R.U.N. N°11.644.480-1.**

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE PARCIALMENTE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°1.232, 9 de agosto de 2016, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad "EVALUA Q LIMITADA".

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "EVALUA Q LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/BRH/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de "EVALUA Q LIMITADA" (por correo electrónico)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Abogado Camilo Corral Guerrero, IP
- Abogada Camila Cabeza Vinet, IP
- Ing. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad "EVALUA Q LIMITADA"
- Oficina de Partes
- Archivo